

esto último la proposición que nos hizo Guatemala. No me lanzaré, sin embargo, á suposiciones más ó menos aventuradas para explicar la conducta del ingeniero autor del cróquis, contentándome con llamarla simplemente inexplicable.

Hasta ahora hemos considerado el que parece principal fundamento de ese Gobierno: á saber, el cróquis del ingeniero á su servicio; mas debe advertirse que ese plano y su línea limítrofe de nada servirían sin el otro fundamento que se alega, el cual consiste en decir que conforme al art. 6º del tratado de límites vigente, los terrenos de la disputa serán de México cuando se trace la línea definitivamente porque haya un completo acuerdo entre los ingenieros de una y otra parte, pero que entretanto son de Guatemala, y México está obligado á respetar el *statu quo*. Este argumento quiere fundarse en lo que previene el art. 6º del tratado de 1882; aunque á la verdad no encuentra en él apoyo, porque el artículo se refiere á cosa distinta. Veamos, si nó, su texto que es como sigue:

“Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al ajustar el presente tratado, no solo poner fin á las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originan ó puedan originarse entre pueblos vecinos, de uno y otro país, á causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el art. IV enviarán de común acuerdo á sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías que sin duda ninguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el art. 3º. Recibida esa noticia, cada uno de los Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes, á fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nación respectiva.”

Como se verá, el objeto del artículo es apresurar cualquier cambio de soberanía prevenido por el tratado siempre que

sea bien claro que en virtud de él deba verificarse, á juicio de ambas comisiones, y evitar así cuanto antes, en el corto plazo de seis meses, los males que produzca la incertidumbre de la línea antigua, aun antes de que se señale la moderna, bien lejos de aplazar el cambio para cuando esta quedare definitivamente trazada, como sin fundamento alguno se sostiene. El que hayan ó no cumplido los ingenieros con dar la noticia que previene ese artículo, por lo que hace á las rancherías volantes ó monterías de que se trata, nada significa para la cuestión, porque ese no es un requisito establecido para darle soberanía á quien corresponda, sino un medio de acelerar su ejercicio al que la tenga indudablemente por el tratado. Basta leer con atención el texto que hemos copiado, para convencerse de que estos son su inteligencia y su espíritu, no los que se le atribuyen por Guatemala.

Por otra parte, el artículo habla de terminar y evitar los males ocasionados por la incertidumbre de la línea antigua, y si bien es cierto que había esa incertidumbre en otras porciones de la línea, no la ha habido en la parte que deslinda el territorio de las monterías, porque allí los límites han estado claramente definidos, como se ve en el referido mapa oficial de Guatemala, por los ríos Lacantum y Usumacinta, bien conocidos con esos nombres, el segundo al menos desde su confluencia con el Chixoy, verificada antes de llegar á esos linderos.

Si al menos hubiese alegado el Gobierno guatemalteco que donde, en terreno de dudosa pertenencia, sean necesarios trabajos periciales para determinar la línea, no pudiendo ésta conocerse, será preciso entretanto respetar el *statu quo*, habría alegado, no una prevención del tratado de 1882 que no toca ese punto, sino una consideración de sentido común. Mas ¿cómo podría demostrar que existe en la referida comarca, la necesidad imprescindible de demarcar la línea para poder acatar la jurisdicción reconocida por el tratado? Tan es de

toda evidencia que esa región se halla comprendida en México por lo prevenido en dicha convención, que el mismo Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Salazar viene confesando que en virtud de ella ese territorio será de nuestro país. Luego no hay duda posible acerca de este punto, ni necesidad de apelar á la ciencia de los ingenieros, ó á la buena fe que los ponga de acuerdo, para reconocer que tales terrenos son actualmente de México en virtud del tratado de 1882, como lo eran aun antes de su vigencia.

El territorio cuestionado que dejó pendiente de una condición el arreglo Diéguez-Mariscal, se encuentra al Oriente del Chixoy, muy lejos de esas monterías: lo más que allí disputa Guatemala interpretando el tratado, es lo comprendido entre el Chixoy y el río de la Pasión, y mucho más acá se encuentran las monterías. No hay pues ni sombra de duda en que ese límite natural, bien conocido (y al que los ingenieros no han de dar en sus planos sino la posición que ocupa allende las monterías á gran distancia de ellas), marca sobre el terreno, en el supuesto más favorable á Guatemala, la línea divisoria entre los dos países. Todo esto entra por los ojos con sólo consultar un mapa cualquiera, incluso el que Guatemala hizo publicar en 1875. Así es que sólo el propósito firme de no cumplir el tratado, de darlo por insubsistente, creándole dificultades sin reparar en los medios, ó lo que nosotros creemos todavía, una fascinación producida por la malicia de servidores más celosos que prudentes, puede haber sugerido argumentos como los que me veo precisado á contestar en la presente nota.

El Gobierno de Guatemala pudo haber comprendido, desde hace tiempo, que México al defender sus intereses, ha usado siempre de una política franca y leal, encaminada á remover obstáculos para las relaciones cordiales entre ambos países. Así, por ejemplo, alegando sinceramente que no llevaba otro fin, se empeñó en el establecimiento de una co-

misión mixta que dirimiera todas las mutuas reclamaciones pendientes entre los dos Gobiernos; y aunque la comisión funcionó en esta ciudad, al parecer bajo la influencia oficial de México, tan temida en este caso por Guatemala, ese Gobierno ha visto que el resultado pecuniario le ha sido favorable; y es que no esperábamos lucros indebidos, sino sólo que, mediante justas resoluciones, desaparecieran esos motivos de desavenencia. No ha sido culpa nuestra si ahora se presentan otros más graves.

En todo lo anterior se hace mérito de un hecho incontesable: que Guatemala ha invadido el territorio cuya posesión se discutía entre los dos Gobiernos, empleando la fuerza para ostentar su pretendida soberanía. Demuéstrase igualmente, que carece de todo derecho á ese territorio, no solamente en virtud del tratado de 1882, según su mismo Gobierno lo confiesa, sino aun atendiendo á los límites antiguos marcados en su mapa oficial de 1875. Pruébese también que no es obligatorio respetar los límites tradicionales (según se pretende) hasta que se marque definitivamente por los ingenieros la nueva línea, porque no lo previene así el tratado, ni hay necesidad de ello, una vez que, no sólo los linderos primitivos, sino los que el tratado determina son, en esa comarca y para lo que quiere disputarse, límites naturales claros é incontrovertibles.

En vista de esta absoluta claridad, y del tiempo que llevamos de discutir la soberanía en aquellos terrenos, soberanía que, aun aceptando su razonamiento, sería para Guatemala sumamente transitoria, conforme al tratado; en vista, sobre todo, de que esa discusión ha sido interrumpida por Guatemala con actos de violencia, ya no seguiremos discutiendo sobre lo mismo, sino únicamente sobre el género de satisfacción y el monto de las indemnizaciones que se nos deben.

Lo que pedimos es lo siguiente:

1º Guatemala hará una demostración que satisfaga á México por la injuria que le ha hecho apelando á la invasión y la fuerza en las monterías de que se trata.

2º Por conducto de este Gobierno indemnizará de los perjuicios que les ha causado, á los Sres. Policarpo Valenzuela, Romano y Comp. Sucesores, Miguel Torruco y Federico Shindler, ú otros perjudicados en las expresadas monterías, de conformidad con las reclamaciones, cuentas y pruebas satisfactorias que presentaren.

3º Indemnizará también al Gobierno Mexicano por los gastos en movimientos de tropas, y otros preparativos del ramo de guerra que ha tenido que hacer con motivo de la invasión y prolongada ocupación de las monterías por gente armada al servicio del Gobierno guatemalteco. Esos preparativos de México han sido necesarios, pues no podía imaginarse que el Gobierno invasor se aventurase á ocupar el indicado territorio con un puñado de hombres, sin estar resuelto á defenderlo con todos sus elementos militares.

4º El gobierno de Guatemala separará de su Comisión científica de límites al Sr. Miles Rock, que ha sido el instrumento, quizá aun la causa de las principales demoras y de las últimas tropelías de que nos quejamos.

5º Luego que la honorable Asamblea Legislativa de Guatemala apruebe, en sus próximas sesiones, la nueva convencción para demarcar los límites últimamente firmada, se verificará esa operación sin pérdida alguna de tiempo y en los términos que especifica el arreglo suscrito por el Sr. Diéguez con fecha 24 de Diciembre de 1890.

Pasará vd. á ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores copia de la presente nota, con una comunicación exclusivamente destinada á ese objeto.

Reitero á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala, 1º de Enero de 1895.

Honorable Señor:

Tuve la honra de recibir la nota de U. S. fecha 27 del mes próximo pasado, á la cual por instrucciones especiales de su Gobierno se sirvió acompañarme copia de la que le dirigió el señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, con fecha 30 de Noviembre anterior.

En esta última nota, el Sr. Ministro Mariscal se ocupa en contestar las razones que ha aducido Guatemala para conceptuarse poseedora legítima del territorio que se extiende á la izquierda del río Chixoy, confirma lo expuesto por esa Legación en oficio de 25 de Agosto del año pasado y presenta un argumento completamente nuevo en la discusión, basándose en la interpretación del art. 6º del Tratado de 27 de Septiembre de 1882.

Voy pues á hacerme cargo de todos los argumentos que se presentan en favor de México tanto en la nota del Sr. Ministro Mariscal como en la de esa Legación, no pudiendo creer ni por un momento que las palabras del primero, cuando dice “ya no seguiremos discutiendo sobre lo mismo” significan que su Gobierno, cuya justificación jamás ha sido desmentida, esté resuelto á cerrar los oídos á toda razón y á desconocer *a priori* toda justicia y todo derecho.

Comienza el Sr. Ministro Mariscal por manifestar que hasta la fecha en que escribe, no tenía noticia de que esta Secretaría hubiese contestado la citada nota de esa Legación, fecha 25 de Agosto de 1894; pero olvida que desde el 22 de

Octubre próximo pasado dispuso este Gobierno constituir en México una Legación encargada precisamente de tratar y arreglar de un modo amistoso todas las diferencias suscitadas entre ambos países, medida que se adoptó creyendo dar así una nueva prueba de deferencia á esa República y pensando que de esa manera se facilitaría el arreglo amigable á que se desea llegar.

Ni el Gobierno Mexicano ni su representación en Guatemala ignoran aquel hecho que oportunamente fué puesto en conocimiento de U. S.; y por consiguiente, no cabe suponer en manera alguna que haya podido abrigar este Gobierno la idea de guardar silencio ó suspender las discusiones diplomáticas pendientes.

Hay que tomar en consideración, por otra parte, que se trata de asuntos complicados y de largos antecedentes; y que el cambio operado últimamente en este Ministerio ponía al nuevo personal en el caso de emprender de momento estudios largos y difíciles.

Suplico á U. S. que recuerde que para replicar á los argumentos aducidos por parte de este Gobierno en nota de 9 de Mayo de 1893, como lo hizo en la ya citada de 25 de Agosto de 1894, necesitó esa Legación más de quince meses de tiempo.

Toda vez, pues, que directamente insiste el Sr. Ministro Mariscal en las razones alegadas en favor de México, paso á contestarlas sin perjuicio de la acción confiada á nuestra Legación como dejo antes dicho.

Debo comenzar por declarar que no tengo conocimiento de que ningún político guatemalteco haya tratado alguna vez de fomentar en este pueblo sentimientos de antipatía hacia el de México, á quien se considera aquí como amigo y hermano; y á mi juicio prueba evidentemente lo contrario la conducta moderada y conciliadora que el pueblo guatemalteco ha guardado en las presentes emergencias, á pesar del

tono provocador de la prensa mexicana y de las graves injurias que ésta haya lanzado contra aquél.

Partiendo yo también del tratado de 1882, diré que desde que se celebró, Guatemala lo ha cumplido en cuanto le concierne, sin que hayan procedido de ella las demoras que hasta hoy han impedido la completa ejecución de sus disposiciones.

Si México está interesado en la pronta terminación de nuestras antiguas disputas sobre límites, más aún considera estarlo esta República; y por lo tanto, no es dable suponerle el designio de prolongarlo indefinidamente, cosa que á nadie podría aprovechar.

La cuestión originada con motivo del punto de terminación del paralelo que parte del vértice de Santiago, fué promovida por la Comisión mexicana de límites y no por la guatemalteca; pero ésta, como era natural, no aceptó ni podía aceptar una interpretación del tratado, que tendía á privar á Guatemala, contra el tenor de aquel pacto y sin motivo ni razón de ninguna especie, de una porción de territorio que incuestionablemente le pertenece y sobre el cual no cabe disputa, como se ha patentizado hasta la evidencia con razones y pruebas no contestadas, cuyo resúmen se publicó en el folleto privado de 31 de Marzo de 1889 titulado: "La Zona comprendida entre los ríos Chixoy y Santa Isabel es de Guatemala y no de México."

Tampoco puede enrostrarse á Guatemala el que la Asamblea del año próximo pasado, agobiada de urgentes ocupaciones no haya tenido el tiempo necesario para tomar en consideración el convenio de prórroga del plazo que expiró el 31 de Octubre de 1892, puesto que cuando se trató de firmar la nueva prórroga de que se ocupará la próxima Legislatura, se encontró á este Gobierno dispuesto como siempre á suscribirla sin presentar la menor dificultad.

Tan no ha estado en la mente de esta República promover

ningún obstáculo á la pronta conclusión de este asunto, que, por el contrario, propuso el mejor medio de hacerlos cesar todos y dar el carácter de definitivo al Convenio condicional celebrado por los Sres. Diéguez y Mariscal el 24 de Diciembre de 1890. Sin embargo, México no tuvo por conveniente aceptar ese medio sin que basten para llevar al ánimo convicción alguna, las razones en que apoyó su negativa.

En el memorandum de referencia México se comprometía á desistir de su idea de prolongar el paralelo Santiago Chixoy á condición de que no se suscitase ninguna dificultad en el trazo de la parte restante de la línea divisoria. Pues bien, Guatemala quiso hacer imposible toda dificultad ulterior y dejar así terminada de una vez la cuestión, proponiendo al efecto, que se adoptase el promedio entre los trazos hechos por ambas Comisiones de límites, desde la intersección del segundo paralelo con el río Usumacinta hasta la terminación de la frontera.

Esos trazos son muy conocidos, están perfectamente determinados y se sabe que la diferencia entre uno y otro es tan pequeña, que en el punto en que presenta mayores proporciones, el Ceibo, no llega á ciento ochenta metros.

La proposición, pues, versaba sobre trabajos muy conocidos y por lo mismo no podía dar lugar á que se le atribuyese ningún designio oculto. En todo caso, con determinar bien cuáles eran aquellos trazos, todo motivo de duda desaparecía. Las diferencias estaban dentro de los límites de tolerancia admitidos por la ciencia, y de consiguiente, era inútil practicar nuevas operaciones. Así es que lo natural, lógico y equitativo era tomar su promedio con lo cual fijada ya invariablemente la línea desde el Usumacinta hasta su término, desaparecía el temor de tropezar con nuevas dificultades y podía quedar definitivamente concluida la cuestión del Chixoy y con ella las disputas sobre límites.

Guatemala ha obrado siempre con entera lealtad y buena

fe, y ni en aquel incidente ni en otro alguno, podrá encontrarse razón para pensar lo contrario.

Guatemala, además, está y siempre ha estado dentro del tratado de 1882 y dispuesta sin ambages á cumplir sus estipulaciones, pues muy bien conoce y respeta sus compromisos y es harto celosa en cumplirlos y en velar por su decoro, para que pueda suponerse que busque pretextos con el fin de eludir las obligaciones contraídas.

Nada implican contra eso las opiniones particulares que se hayan podido emitir por la prensa independiente que aquí goza de absoluta libertad, como á U. S. le consta; debiendo también serle notorio que precisamente es la prensa opositora la que principalmente se ha ocupado en debatir este asunto.

Aquellas opiniones no son del Gobierno, ni éste es responsable de lo que piensen y sostengan los periodistas.

Del contrato celebrado por cinco años con los Sres. Jamet y Sastré para cortes de maderas, no puede en manera alguna deducirse, como se pretende, el deseo de prolongar por aquel término la cuestión, pues salta á la vista que dicho contrato no podía nunca ser obstáculo para tal fin; debiendo únicamente ser objeto en su caso, de un arreglo entre los dos Gobiernos ó con la casa contratante. Así se aseguró á esa Legación en la respuesta á su nota de 27 de Mayo de 1893, agregando las razones en que este Gobierno se fundó para creerse con legítimo derecho á celebrar dicho contrato. Conforme debió quedar esa Legación con la expresada respuesta; porque nada replicó á ella.

En la nota de este Ministerio, fechada el 9 de Mayo de 1893, se consignan las razones que sirven de fundamento á los derechos justamente alegados por Guatemala; y aunque U. S. se propuso rebatirlas en su citado oficio de 25 de Agosto del año próximo pasado, fácil es demostrar que subsisten en todo su vigor.

Los contratos que Guatemala viene celebrando con los ya expresados Sres. Jamet y Sastré desde hace catorce años, justifican la posesión en que siempre ha estado de los territorios disputados.

Esos contratos se han celebrado y ejecutado de una manera pública, han sido aprobados por actos gubernativos que ha registrado nuestra prensa oficial y por lo tanto no puede haberlos ignorado el Gobierno de México. Éste, sin embargo, ha guardado silencio hasta la nota ya citada de 27 de Mayo de 1893, nota dirigida por esa Legación no ciertamente con el preciso objeto de disputar la posesión de esta República, sino de manifestar el temor de que el último contrato al cual se contrae pudiera hacer que la cuestión se prolongara por cinco años más; pero, como antes lo dije, se contestó garantizando que no existía ese peligro y rebatiendo la alusión errónea que en un documento anexo hacía el Sr. Pastrana á nuestra antigua línea divisoria. Y como así terminara ese incidente, es claro que la objeción hecha por U. S., á propósito de la nota de 27 de Mayo, resulta contraproducente.

Los actos explícitos de reconocimiento de nuestro dominio verificados por D. Miguel Torruco, el Sr. Cánovas, guarda-bosques de Tabasco, los Sres. Pastrana y Ugalde y el Juez de Paz de Tenosique, no parecen á U. S. concluyentes por no ser esas personas llamadas á fijar los límites entre ambas naciones. No lo son, en efecto, como no son los testigos en una causa los llamados á declarar los derechos de las partes que litigan; pero sí son, como estos últimos, los llamados á establecer los hechos, á cuya comprobación sigue indefectiblemente el reconocimiento del derecho.

En cuanto al croquis del Jefe de la Comisión guatemalteca de límites, que acompañó esta Secretaría á su referida nota de 9 de Mayo, es el fruto de un estudio completo y concienzudo hecho sobre el terreno mismo, primer trabajo

que así se verifica. Para contradecirlo no basta afirmar que es arbitrario; sería preciso presentar otros trabajos ejecutados en iguales condiciones y que arrojasen opuestos resultados.

Contra él, no son argumentos atendibles los mapas que U. S. se sirve citar; y á este respecto me extenderé algo, por tratarse del punto en que siempre se ha hecho más hincapié y al cual da gran importancia en su última comunicación el Sr. Ministro Mariscal, refiriéndome como él, especialmente al que el Ingeniero Herman Au publicó en 1875.

En primer lugar, ese mapa no es oficial. Para que lo fuese no habría sido bastante que su autor dijera que lo había levantado y publicado por orden del Gobierno. No hay ninguna disposición oficial que le dé tal carácter; y si no había estado, en mi concepto, ni aun en las atribuciones del mismo Ejecutivo fijar y alterar los límites del territorio nacional, mucho menos podría estarlo en la voluntad de un ingeniero, que sin duda alguna no buscaba más que el modo de acreditar su obra.

Pero aunque se supusiera que el mapa de Au fuera oficial, ha sido formado como los de Bianconi, Paschke, etc. no diré sin estudio, pero aun sin el más ligero conocimiento de la frontera y de todos los territorios adyacentes; y siendo así, es claro que no puede oponerse al resultado de estudios prácticos y de observaciones exactas hechas sobre el terreno de que se trata.

Esos mapas, en que no se ha hecho más que copiar unos de otros, inconscientemente están plagados de errores de suma trascendencia. Con relación al de Au me permito señalar algunos de ellos en los cuadros comparativos que forman parte de los adjuntos anexos; y por éstos se servirá ver U. S. que son tantas y tan trascendentales las inexactitudes que dicho mapa contiene que no pueden menos que desvirtuarlo por completo.